

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Barahona a donar al Estado Dominicano el solar indicado en la misma.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 2390 de fecha 12 de enero de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2625. que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Santiago Rodríguez, sobre donación de inmuebles propiedad del Municipio a la Respetable Logia "San Rafael de Sabaneta" No. 11694.

(G. O. No. 8110, del 13 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2625

VISTA la Resolución No. 1 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Rodríguez en fecha 10 de enero del año en curso, por la cual ese organismo dispone donar un local y el solar donde está construído, a la Respetable Logia "San Rafael de Sabaneta" No. 11694, de la ciudad de Santiago Rodríguez;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia se autoriza al Ayun-

tamiento del Municipio de Santiago Rodríguez a donar a la Respetable Logia "San Rafael de Sabaneta" No. 11694,, el local que se indica en la misma.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2626, que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de La Romana, sobre donación al Estado, de un solar propiedad del Municipio.

(G. O. No. 8110 del 13 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2626

VISTA la Resolución No. 2 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de La Romana en fecha 7 de marzo del año en curso, por la cual ese organismo dispone donar un solar al Estado Dominicano;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Romana a donar al Estado Dominicano el solar indicado en la misma.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.